

## CERTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES NORMAS UNE, CON EL OBJETO DE OBTENER/MANTENER LA MARCA Q DE CALIDAD TURÍSTICA

*Resolución del 13 de julio de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a establecimientos de turismo rural, establecimientos hoteleros, apartamentos de viviendas turísticas, campamentos de turismo, agencias de viajes, cafeterías, bares, restaurantes y empresas de servicios turísticos complementarios, en los procesos de certificación, seguimiento y renovación de las correspondientes normas UNE, con el objeto de obtener y/o mantener la marca Q de Calidad Turística del Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), y se procede a su convocatoria para el año 2018.*

### **Actuaciones Subvencionables:**

As dirigidas a la mejora de la calidad turística mediante procesos de primera certificación, seguimiento y/o renovación de la marca de Calidad Turística Q del ICTE, correspondiente al año 2018 y que se inicien a partir del 1 de enero de 2018. Concretamente, serán subvencionables:

- Los costes de auditoria externa de certificación, seguimiento y/o renovación del sistema, facturados por entidad auditoria acreditada por el ICTE para la realización de auditoria de certificación, seguimiento o renovación. Sólo se tendrán en cuenta las justificaciones de gasto con fecha de la auditoria de certificación posterior; quedan excluidos los gastos generados por el personal dependiente de los establecimientos, así como aquellos gastos en que incurra el solicitante durante el proceso de implantación de la correspondiente norma UNE. Los importes objeto de subvención serán los derivados, exclusivamente, de los costes de auditoria del año 2018.
- Los costes derivados de los derechos de uso de la marca Q en un año 2018, una vez alcanzada la certificación, el seguimiento y/o renovación del establecimiento, facturados por el ICTE al establecimiento.

Puntos	% Ayuda
51-100	60
31-50	55
0-30	50

En cualquier caso, las subvenciones concedidas no podrán superar los siguientes límites máximos:

- 2.000 € para los procesos de 1ª certificación y/o renovación de la marca Q y de 1.000 € para procesos de seguimiento.
- Para las solicitudes cuya auditoria externa se realice mediante la modalidad multi-site, el importe subvencionado por este concepto será de un máximo de 3.000 € para procesos de 1ª certificación y/o renovación de la marca Q y de 2.000 € para procesos de seguimiento.

### **Entidades Beneficiarias:**

Las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos o servicios turísticos que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y que tengan inscrita la actividad turística para la cual se solicita la ayuda en el REAT, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley 7/2011, del 27 de octubre, del turismo de Galicia.



En el caso de empresas deben estar comprendidas en la definición de pequeña y mediana empresa (PYME).

**Obligaciones de las personas beneficiarias:**

Las personas beneficiarias de las subvenciones adquiere lo siguientes compromisos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de la normativa aplicable:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el goce de la subvención.
- b) En el caso de las subvenciones destinadas a la 1ª certificación y renovación, se mantendrá la certificación de la Q de calidad durante un ciclo completo de tres años, incluido el año en curso.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la Axencia Tributaria de Galicia, a las de control financiero que le correspondiente a la Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y las ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas para el cual se presentará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicarle a la Agencia de Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Por estar esta convocatoria sujeta al régimen de minimis también deberá comunicar cualquier ayuda obtenida por el beneficiario bajo este régimen en este año fiscal y en los dos anteriores. Estas comunicaciones deberán efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como antes de las correspondientes propuestas de pago, que está al día en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la comunidad autónoma. Para tales efectos, el solicitante deberá presentar certificación de estar al día de las citadas obligaciones en el caso de oponerse expresamente a que las solicite el órgano gestor, en el espacio habilitado para tal finalidad en el anexo V. En el caso de que las actuaciones de oficio llevadas a cabo por el órgano instructor, conforme el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, den como resultado que el beneficiario tiene deudas u obligaciones con alguna de estas administraciones, se requerirá para que regularice la situación y presente el correspondiente certificado.
- f) Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
- g) Igualmente el beneficiario deberá incluir, en sus acciones promocionales, la marca turística de Galicia. De ser el caso, en la página web deberá incluir en la contraportada la marca turística, siguiendo las indicaciones del manual de identidad corporativa de la citada marca prevista en la página web <https://www.xunta.gal/identidade-corporativa/marca-galicia>
- h) Facilitar datos, de forma periódica el logo de requerimiento de la Administración



turística gallega, sobre la ocupación registrada en el establecimiento.

- i) Las personas beneficiarias quedan obligados a reintegrar, total o parcialmente, el importe percibido por la subvención concedida, así como los correspondientes intereses de demora devengados desde el momento del pago, en los siguientes casos:
- Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones relacionadas con este artículo.
  - Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamentó la subvención.
  - Por obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, con falsificación de las condiciones requeridas para esto u ocultación de aquellas que lo impidiesen.
  - Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamentó la subvención.
  - Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de esto derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo o la concurrencia con otras ayudas para la misma finalidad percibidas de cualquier Administración o ente público o privado.
  - En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

**Plazo de Presentación:**

Será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Galicia (DOG) (martes, 31 de julio de 2018). Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación.

